UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE)
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA (CEC)

CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2019
RESPUESTA DE IMPEDIMENTOS ACADÉMICOS MEMORANDO NRO. ESPE-UEPR-2019-0468-M

ORD.	CEDULA	ID	APELLIDOS Y NOMBRES	LEVANTAMIENTO DE IMPEDIMENTO ACADÉMICO	OBSERVACIONES / NOVEDADES	ALCANCE
1	1718553470	L00368365	AVILA BRITO DANIEL ALEJANDRO	NO (Corresponde Cambio de Carrera)	Se le informa al estudiante de la carrera de Ingeniería en Sistemas e Informática que aplica a cambio de carrera a Administración de Empresas, de acuerdo al Art. 96 Lit. a) Reglamento de Régimen Académico (*) **(*) Reglamento de Régimen Académico** "(...) Art. 96.- Cambio de carrera y cambio de institución de educación superior.- Los cambios de carrera están sujetos a los procesos de admisión establecidos por cada institución de educación superior, observando la normativa vigente del Sistema de Educación Superior. El cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior, según las siguientes reglas: a) Cambio de carrera dentro de una misa IES pública: procede cuando se ha cursado al menos un periodo académico ordinario y aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora, en el mismo tipo de formación de tercer nivel..".	
2	2350549578	L00376416	CEVALLOS SARANGO JOAN FERNANDO	SI procede el levantamiento	Aplica a distinta área de conocimiento (Ciencias de la Vida a Técnicas).	
3	1805713342	L00379139	CHILUIZA RODRIGUEZ NESTOR ALEXANDER	NO procede el levantamiento	Se le informa al aspirante que no procede levantar el impedimento académico, ya que registra impedimento en las asignaturas de Química (EXCT11301-EXCTMVU60) y Cálculo Diferencial (EXCT11301-EXCTMVU20) equivalentes a las asignaturas de Petroquímica. No cumple casos sde excepción para otorgar tercera matrícula en las asignaturas, Art. 98 Lit. b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (* *) **(* *) Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (codificado)** "(...) Art. 98. La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", concederá excepcionalmente tercera matrícula en la misma asignatura, módulo o proyecto integrador, en los siguientes casos: a) Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, habiendo completado por lo menos el 80% de los créditos del total de la malla curricular de su carrera. b) Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, sin alcanzar el 80% de los créditos de la malla curricular, siempre y cuando tenga como promedio mínimo el 50% del puntaje máximo establecido en la o las asignaturas reprobadas en segunda matrícula. En este caso, se le concederá tercera en máximo tres asignaturas en su historia académica, sin considerar la carrera."	
4	1804867172	L00380814	DUQUE QUISHPE CRISTIAN ALEXANDER	SI procede el levantamiento	Aplica misma área de conocimiento (Técnicas). Se le informa al aspirante que dispone de 1 matrícula en nivelación en la misma área de conocimiento.	
5	1723305569	L00373516	GUIJARRO YEPEZ CESAR GABRIEL	SI procede el levantamiento	Se le informa al aspirante que dispone de 1 matrícula en nivelación en la misma área de conocimiento (Administrativas).	
6	0503907115	L00366962	LEMA IZA JEYSON JAVIER	NO procede el levantamiento	Se le informa al aspirante que no procede levantar el impedimento académico por agotar 2 matrículas en el área de conocimiento Técnicas. Art. 54 reformado del Reglamento al Sistema de Nivelación y Admisión-SNNA (* * *) **(* * *) Reglamento al Sistema de Nivelación de Admisión-SNNA** "(...) Artículo 54.- El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula ordinaria del programa de nivelación de carrera, en cada periodo académico, de conformidad a la normativa vigente. La gratuidad no cubrirá a segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada institución de educación superior, definir el valor correspondiente a cada crédito no aprobado. No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación de carrera (...)".	
7	1720893427	L00367077	PINTO GORDILLO ANDRES ALEXANDER	SI procede el levantamiento	Aplica a distinta área de conocimiento (Técnicas a Administrativas).	
8	1727152959	L00380766	QUISHPE VASCO JUAN DAVID	SI procede el levantamiento	Aplica a distinta área de conocimiento (Técnicas a Administrativas).	
9	1720017829	S00355899	RIOS PAUCARIMA TOMAS ANDRES	SI procede el levantamiento	Se le informa al aspirante que no procede levantar el impedimento académico, no consta en la Matriz MTN SI-2019.	**Memorando Nro. ESPE-UEPR-2019-0492-M** Se le informa al señor aspirante que puede hacer uso de máximo 1 matrícula en nivelación de carrera en el área de conocimiento para carreras Técnicas, ya que de acuerdo a la reglamentación vigente ya no existe la opción de una tercera matrícula para nivelación de carrera en una misma área de conocimiento.
10	2350518185	L00376689	RIVAS MERA SELENA ELIZABETH	SI procede el levantamiento	Aplica a distinta área de conocimiento (Ciencias de la Vida a Técnicas).	

11	1716317092	L00370233	NAVARRETE VERA VICTOR ANDRES	SI procede el levantamiento	Se le informa al aspirante que dispone de 1 matrícula en nivelación en la misma área de conocimiento (Administrativas).